



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la ayuda por nacimiento o adopción de hijos en el municipio de Caleruega para el fomento de la natalidad, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA AYUDA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS EN EL MUNICIPIO DE CALERUEGA PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

Artículo 1. – Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de ayudas que el Ayuntamiento de Caleruega concede por nacimiento o adopción de hijos para el fomento de la natalidad en esta localidad con la finalidad de fijar la población dentro del territorio municipal.

Serán objeto de subvención los nacimientos o adopciones acaecidos desde el día 1 de enero de 2016.

Artículo 2. – Naturaleza.

La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo hasta la edad de tres años, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta normativa.

Artículo 3. – Beneficiarios.

Pueden ser beneficiarios de esta subvención los progenitores o adoptantes del hijo/a titulares del libro de familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción hasta la edad de tres años.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia tengan que quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, y en el caso de custodia compartida se distribuirá al 50% entre los progenitores.

No podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Los extranjeros que cumplan los requisitos de las presentes bases (incluidos los de empadronamiento) podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de residencia legal en España.



Artículo 4. – Requisitos.

Los requisitos para optar a la subvención son:

1. Ser español o extranjero con residencia legal en España.
2. Estar empadronados los beneficiarios en el municipio de Caleruega, y al menos uno de ellos contar con una antigüedad de tres años ininterrumpidos.

El recién nacido debe estar empadronado, por primera vez, en el municipio de Caleruega, en el domicilio del beneficiario/s de la ayuda.

En caso de adopción, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución judicial, el adoptado será inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes de Caleruega, en el domicilio del beneficiario de la ayuda.

Artículo 5. – Cuantía.

La cuantía de la prestación será de 1.000,00 euros por hijo nacido o adoptado.

Artículo 6. – Compatibilidad.

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por cualquier otra entidad pública o privada.

Artículo 7. – Procedimiento de concesión.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el modelo oficial que figura como Anexo.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al nacimiento del niño/a, o en el caso de adopción a partir del día siguiente a la inscripción en el libro de familia. Pasado dicho plazo las solicitudes no serán admitidas a trámite.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/tarjeta de residencia de los beneficiarios.
- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil o en su caso copia autenticada de la resolución judicial de adopción.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que incluya al nacido o adoptado.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio en su caso.

Artículo 8. – Resolución.

Tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud, mediante resolución de Alcaldía, previa comprobación de que la documentación presentada reúne todos los requisitos, procediéndose al pago de la ayuda en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución que la otorgue.



Artículo 9. – Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, en caso de haberla percibido, a la devolución de la misma con los intereses legales que correspondan, además de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que se puedan exigir.

Artículo 10. – Disposición final.

Las ayudas a la natalidad o adopción entrarán en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y tendrán vigencia indefinida hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Caleruega, a 6 de septiembre de 2016.

La Alcaldesa,
Lidia Arribas Delgado

* * *

ANEXO

SOLICITUD AYUDA POR NACIMIENTO

Yo,, con DNI, empadronado en Caleruega desde, y con domicilio en calle de Caleruega (Burgos); padre/madre de nacido/a en (Burgos), el día

Solicito la asignación de 1.000 euros que el Ayuntamiento de Caleruega concede a las familias por nacimiento de un hijo, aprobado en el Pleno Municipal de 25 de noviembre de 2015, cumpliendo los requisitos establecidos.

En Caleruega, a de de 2016.

Firmado